

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 28 días del julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 05, Capítulo 3 “Choferes de Taxi del Interior” representado por **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Valeria Pisani y el Lic. Bolivar Moreira, **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Sr. Leonardo Calvelo **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Damian Fernández y Javier Guadalupe **Y SE DEJA CONSTANCIA QUE: PRIMERO:** El acuerdo por mayoría del 4 de mayo de 2023, estableció en el artículo segundo, numeral tercero, literal III y numeral b el ajuste salarial aplicable a partir del 1ero de Julio de 2023. El mismo se compone de un porcentaje de inflación proyectada del 2,7% para el período Julio 2023 a diciembre de 2023 y el correctivo anual de inflación por el período Julio de 2023 a Junio 2023. -----

SEGUNDO: El correctivo semestral de inflación por el período enero 2023 a Junio 2023 es de -0,21% resultante de la comparación entre la inflación efectiva de dicho período 3.78% y la inflación proyectada para el mismo 4%. -----

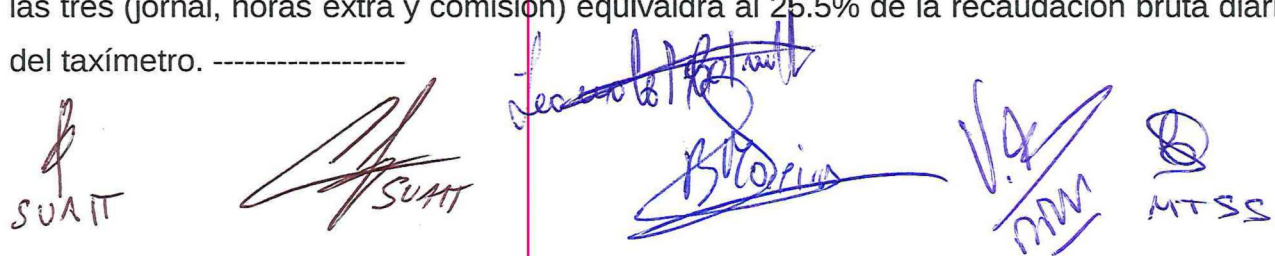
TERCERO: Por lo antedicho el porcentaje de incremento salarial a aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30/6/2023 es 2,48 %.-----
De acuerdo a lo anterior se establece la partida fija en la suma de \$ 865,21.-----

CUARTO. Se actualiza la partida fija a partir del 1°/7/2023 - La partida variable (Comisión) se ajustará de la siguiente forma: -----

Se establece con vigencia a partir del **1° de julio de 2023** que la comisión (partida variable) será la siguiente: -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de ocho horas diarias el jornal será de \$ 865,21 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 865,21 más el valor de una hora extra \$ 216,30 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 25.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----



 SUAIT Bolivar Moreira MTSS

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 865,21 más el valor de dos horas extra \$ 432,6 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 865,21 más el valor de tres horas extra \$ 648,9 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 865,21 más el valor de cuatro horas extra \$ 865,21 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

QUINTO: Léída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

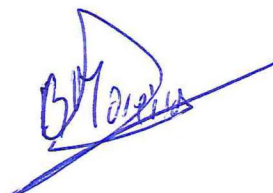

SUA IT


SUA IT


Leonardo P. Cordero


V.G.
MSS


MSS


B. M. ...

